	ESTUDIOS PREVIOS	Espacio exclusivo para el rótulo de radicación
	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	Al contestar cite Radicado I-2024-34728 Id: 452570 Folios: 15 Fecha: 19-12-2024 14:24:15 Anexos: 0 Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION
Código: FO-GJ-002	**Elaboró:** Dirección de Contratación	
Versión: 4	**Revisó:** Director de Contratación	
Página 1 de 15	**Aprobó:** Comité técnico de calidad	

CIUDAD: FUSAGASUGÁ		**FECHA**	
OFICINA MISIONAL O DEPENDENCIA SOLICITANTE	Oficina de Turismo		
OBJETO A CONTRATAR	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS Y LOGÍSTICOS ENTRE EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ EMSERFUSA E.S.P. PARA EL EMBELLECIMIENTO DE LA AVENIDA DE LAS PALMAS Y AVENIDA MANUEL HUMBERTO CARDENAS VELEZ		

ASPECTOS LEGALES

A continuación, presento los Estudios Previos, requeridos conforme a lo dispuesto en la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1, del Decreto 1082 de 2015.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

1.1. Los referentes Constitucionales

La Constitución Política de Colombia, prevé en el artículo 2 como fines del Estado: *"...servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación..."*, para cumplir con dicho mandato Constitucional, la Gobernación de Cundinamarca, promueve que las entidades Departamentales se fortalezcan en términos de capacidad de gestión, generando respuestas oportunas, eficientes, eficaces y confiables a la comunidad; de modo que se garantice el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Departamental 2020 - 2024 "*Cundinamarca región que progresa*", las cuales se materializan a través de proyectos.

Así mismo, la Carta Política establece en el artículo 79 que *"...es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines." De esta forma la ley reglamenta el cuidado y protección del medio ambiente y dentro de la normatividad aplicable se adoptó el Estatuto Nacional de Protección de los Animales".*

De otra parte, el numeral 4.3., artículo cuarto, Acuerdo No. 100-02.01-27 de 2022, por medio de cual se adopta el plan de desarrollo turístico del Municipio de Fusagasugá para el periodo 2022-2032, establece como uno de los objetivos del programa Infraestructura y equipamiento de calidad para un desarrollo turístico eficaz: *"Restaurar y adecuar zonas con potencial turístico a través de la intervención y embellecimiento del espacio público".* De igual forma, el artículo 54, establece que se: *"Se deberá resaltar la producción viverista del municipio como uno de los atractivos turísticos por excelencia."*

Es así que, el Acuerdo 100 de 2023 Plan de Ordenamiento Territorial 2023 y el Programa de Gobierno del Alcalde William García Fayad 2024 – 2027, busca el posicionamiento y reconocimiento de Fusagasugá como centro turístico y destino local y provincial,

constituyéndose en un destino atractivo a nivel nacional e internacional la creación de campañas de alto impacto en promoción, difusión e información turística; desarrollando capacitación y formalización turística de calidad enfocada a la identidad local; fortaleciendo los eventos de promoción turística y de posicionamiento de la identidad local; consolidando el producto turístico de la ciudad articulado con la oferta de los prestadores de servicios turísticos; creando clúster de turismo para la generación de alianzas publico privadas y desarrollo de la competitividad turística generando oportunidades de crecimiento para el sector; promocionando experiencias del destino turístico de Fusagasugá como centro neurálgico de la Provincia de Sumapaz y adecuando y embelleciendo sitios de interés turísticos de la ciudad para lograr un destino consolidado y permanente en el Municipio y la Provincia de Sumapaz.

El convenio se suscribe en cumplimiento del artículo 113 de la Carta Política dispone que dispone los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines, y de los artículos 6 y 95 de la Ley 489 de 1998, que disponen: *"En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizarla armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares." y "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos, o conformación de personas sin ánimo de lucro.".*

Artículo 13 de la Ley 80 de 1993 preceptúa: *"De la Normatividad Aplicable a los Contratos Estatales. Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley."*

El artículo 32 ibídem establece en su inciso primero "*De los Contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad.*

Que, identificada la naturaleza jurídica de las partes del presente convenio, la modalidad de selección será contratación directa, de conformidad con lo establecido en el literal c del numeral 4 del artículo 4 de la ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015: *Convenios o convenios interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto (...).*

1.2. Los Referentes Legales.

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y modificado este último por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, reglamentado por el Decreto Nacional 287 de 1996, se hace necesario la elaboración y suscripción de un estudio previo que

estará conformado por los documentos definitivos que servirán de soporte para la elaboración y ejecución de la contratación.

Normatividad PcD:

Acuerdo Municipal No. 100-02.01-04 "por medio del cual se adopta el plan de desarrollo municipal 2024 – 2028 "Fusagasugá florece: Un plan integral para el desarrollo sostenible y equitativo" dentro de su programa "Turismo: Destino Fusagasugá", busca el posicionamiento y reconocimiento de Fusagasugá como centro turístico y destino local y provincial, entre otras."

Acuerdo Municipal No. 100-02.01-27-27 de 2.022 "por medio del cual se adopta el plan de desarrollo turístico del Municipio de Fusagasugá para el periodo 2022 – 2032, establece como uno de los objetos del programa infraestructura y equipamiento de calidad para un desarrollo turístico y eficaz: *"Restaurar y adecuar zonas con potencial turístico a través de la intervención y embellecimiento del espacio público."*

Acuerdo Municipal No. 100-02.01-10 de 2.023 establece que, "*Se deberá resaltar la producción viverista del municipio como uno de los atractivos turísticos por excelencia."*

Acuerdo Municipal No. 100-02.01-09 del 2021 "De la JUNTA DE JARDINERÍA, ORNATO, PAISAJISMO Y EMBELLECIMIENTO EN EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Ley 489 de 1998, en su artículo 6 establece que las autoridades administrativas deberán, bajo el principio de coordinación y colaboración interadministrativa garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales, para lo cual deberán prestar su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.

Ley 80 de 1993, Artículo 3, "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar convenios y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

Artículo 13, los contratos que celebren las entidades estatales se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la ley 80/93.

Artículo 32, "Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad", norma concordante con lo consagrado en Artículo 1602 del Código Civil que estipula que todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes y no puede ser invalidado sino por consentimiento mutuo de las partes o por causa legales.

Artículo 40, consagra que las estipulaciones de los convenios serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en la Ley 80 de 1993 correspondan a su esencia y naturaleza. Que así mismo la mencionada norma estipula que las entidades estatales podrán celebrar los convenios y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

Ley 1150 de 2007, en el artículo 2° se establecen las modalidades de selección para la escogencia de un contratista, modalidades dentro de la cual se encuentra la contratación directa, la cual procederá en el caso de celebración de contratos interadministrativos, en los términos del literal c numeral 4° del mencionado artículo.

Decreto 1082 de 2015, Subsección 4, Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Acto administrativo de justificación de la contratación directa. "La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa", Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. "La modalidad de selección para la contratación

1.3. Plan de Desarrollo y/o Plan de Gobierno.

El Plan de Desarrollo "FUSAGASUGÁ FLORECE: Un Plan Integral para el Desarrollo Sostenible y Equitativo" fue aprobado por el Concejo Municipal mediante Acuerdo No 100-02.01-04 de 2024, con el fin de implementar los planes, programas y proyectos en beneficio de la comunidad Fusagasugueña. dentro de su programa "Turismo: Destino Fusagasugá", busca el posicionamiento y reconocimiento de Fusagasugá como centro turístico y destino local y provincial, entre otras, *"...embelleciendo sitios de interés turísticos de la ciudad para lograr un destino consolidado y permanente en el Municipio y la Provincia de Sumapaz..."*

LÍNEA ESTRATÉGICA	FUSAGASUGÁ FLORECE COMO CIUDAD COMPETITIVA CON EMPLEO Y DESARROLLO EMPRESARIAL
SECTOR	COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO
PROGRAMA	Turismo: Destino Fusagasugá
OBJETIVO DEL PROGRAMA	Posicionar el destino Fusagasugá como el epicentro turístico de la Provincia de Sumapaz en donde los turistas y visitantes puedan disfrutar de la riqueza histórica, cultural y natural impulsando el desarrollo integral que genere un impacto positivo en la economía, promoviendo la conservación del medio ambiente y la consolidación de experiencias turísticas que exalten la identidad del territorio.
INDICADOR	Número de adecuaciones desarrolladas a la infraestructura turística para la consolidación del destino del municipio de Fusagasugá
META CUATRIENIO	Desarrollar adecuaciones a la infraestructura turística para

	la consolidación del destino del municipio de Fusagasugá

1.5. Justificación de la Necesidad

El turismo juega un papel relevante, que permite el aprovechamiento de ventajas competitivas como la cercanía a Bogotá, el clima agradable y los atractivos naturales. Por tal razón, el plan de desarrollo del municipio de Fusagasugá 2024 -2028, "FUSAGASUGÁ FLORECE: Un Plan Integral para el Desarrollo Sostenible y Equitativo" busca ver a Fusagasugá como una verdadera ciudad jardín, segura, organizada y protectora de sus recursos naturales, destacada por su desarrollo y su competitividad, la promoción de una educación de excelencia, el acceso universal a la salud, la vivienda digna y la mejora constante de los servicios públicos.

El sector turístico se enmarca desde la línea estratégica "Fusagasugá florece como ciudad competitiva con empleo y desarrollo empresarial" teniendo lineamientos territoriales como el Acuerdo No. 39 de diciembre 22 de 2016 por medio del cual se adopta la Política Pública "Turismo como oportunidad de progreso para Fusagasugá", y el plan de desarrollo turístico 2022 –2032.

Teniendo en cuenta el diagnostico desarrollado generado dentro de la construcción del plan de desarrollo se lograron evidenciar algunas debilidades y oportunidades en el sector, tales como la informalidad de algunos servicios turísticos, deficiencia en infraestructura turística y la baja afluencia de turistas en algunas temporadas del año; Para superar estas brechas se pretende la consolidación de las estrategias planteadas en el plan de desarrollo como el fomento al turismo y la promoción de la ciudad como destino de descanso y de encuentros; determinando la importancia de generar articulación con la comunidad para facilitar la preservación de la identidad de la ciudad jardín, adecuando espacios comunitarios como atractivos de desarrollo turístico, en los cuales la comunidad a través de sus líderes, permanentemente contribuyan en su compromiso con el desarrollo de Fusagasugá, en aras de fortalecer a través de sus actividades de sostenimiento de la infraestructura turística como lo es el embellecimiento de las principales avenidas del Municipio de Fusagasugá.

El municipio de Fusagasugá a través de la Oficina de turismo, formula y ejecuta las políticas, planes y programas para la promoción del turismo, con la formulación y ejecución de los proyectos en los cuales se determinan las zonas o áreas de desarrollo turístico prioritario, así como el apoyo en la dotación de dichas zonas o áreas de servicios públicos e infraestructura básica; por ello en el marco de la Política Pública Municipal de Turismo - PPMT, aprobada mediante Acuerdo No. 39 de 2016 por el Honorable Concejo municipal de Fusagasugá, capitulo VIIII línea estratégica - plan de recuperación de espacios de interés turístico y ornato para lo cual dedicara una de sus acciones a implementar programas de embellecimiento de parques, plazas (...) con el fin de promocionar el municipio a nivel nacional e internacional.

Es por esto que el programa, "Turismo: Destino Fusagasugá" se alinea con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, el plan nacional de desarrollo y el plan de desarrollo departamental, buscando el posicionamiento y reconocimiento de Fusagasugá como destino y epicentro turístico de la Provincia de Sumapaz en donde los turistas y visitantes puedan disfrutar de la

riqueza histórica, cultural y natural impulsando el desarrollo integral que genere un impacto positivo en la economía, promoviendo la conservación del medio ambiente y la consolidación de experiencias turísticas que exalten la identidad del territorio.

Dicho programa establece dentro de sus metas, desarrollar adecuaciones a la infraestructura turística para la consolidación del destino del municipio de Fusagasugá, lo cual se desarrolla a través del proyecto denominado "Implementación de estrategias y actividades para el mantenimiento, mejoramiento, ornato y embellecimiento de zonas verdes y murales en comunas y corregimientos del municipio, en el marco del sistema de planeación y presupuesto participativo Fusagasugá", *según lo dispuesto en los artículos* ***90, 91, 92 y 93 de la Ley 1757 de 2015****, son las entidades territoriales las obligadas a realizar ejercicios de presupuesto participativo, cuyos resultados son presentados ante los Consejos Regionales, Municipales y Locales de Planeación, según sea el caso, para su inclusión en el presupuesto institucional.*

Dado lo precedente, es de vital importancia orientar planes y programas que fortalezcan la gestión de las entidades territoriales de turismo en materia de hacer la ciudad todavía más atractiva para el turista quien a su turno traerá dividendos al municipio, razón por la cual se decide celebrar el convenio interadministrativo con la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá – Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá "EMSERFUSA E.S.P.", quien cuenta con la idoneidad y experiencia para garantizar la ejecución del presente convenio.

1.6. Conclusión

Asi las cosas, la empresa prestadora de servicios públicos de Fusagasugá "EMSERFUSA E.S.P.", es idónea para la ejecución de recursos, como quiera que su misionalidad le permite la ejecución especifica de recurcos en aras del embellecimiento del Municipio.

De acuerdo a la naturaleza del objeto, se considera que no se requiere ser sometidos ni presentados los Convenios interadministrativos, con sus prórrogas y modificaciones a los comités de contratación, por lo anterior, el presente estudio previo no requerirá que sea presentados en dicho comité

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.	
2.1. TIPO DE CONTRATO	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
2.2. OBJETO	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS Y LOGSTICOS ENTRE EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ EMSERFUSA E.S.P. PARA EL EMBELLECIMIENTO DE LA AVENIDA DE LAS PALMAS Y AVENIDA MANUEL HUMBERTO CARDENAS VELEZ

2.3. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y/O SITIO DE ENTREGA	La ejecución del contrato se desarrollará en el Municipio de Fusagasugá.
2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del convenio será de **SEIS (6) MES**, término contado a partir de la suscripción del acta de inicio entre las partes. El convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la expedición del registro presupuestal y de la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar y la expedición del registro presupuestal. La vigencia del contrato será igual al término de ejecución y cuatro (4) meses más, los cuales se destinarán a la aplicación de sanciones al contratista y/o a la liquidación del contrato.
2.5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	El valor del presente convenio asciende a la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES VEINTE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($363.020.000) M/CTE,** de los cuales el MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ aportará la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES VEINTE MIL PESOS ($273.020.000)**, y EMSERFUSA E.S.P., aportará la suma de **NOVENTA MILLONES DE PESOS ($90´000.000),** representados en recursos humanos, técnicos, administrativos y de logística para la ejecución del presente convenio.
2.6. FORMA Y REQUISITOS DE PAGO	Se realizará un solo desembolso a la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá "EMSERFUSA E.S.P.", días siguientes a la firma del acta de inicio, en la cuenta que disponga la empresa para el convenio, que cubrirán los gastos de demande el mismo.
2.7. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA	Las partes acuerdan realizar la supervisión de este convenio así: 1) Por parte de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá "EMSERFUSA E.S.P.", la vigilancia, seguimiento y verificación del cumplimiento de los compromisos que genera el presente acuerdo estará a cargo del Gerente Carlos Alberto Lesser Sanabria, o quien haga sus veces. 2) Por parte del municipio de Fusagasugá, se ejercerá la supervisión a través de la Jefe de la Oficina de Turismo Viviana Liseth Alvarado Rocha, quien velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por ley y la naturaleza del convenio le sean propias.

	Los supervisores tendrán además de las funciones establecidas en las normas internas de cada entidad, las siguientes funciones: - Vigilar y controlar la ejecución del presente convenio. - Suscribir el acta de inicio del presente convenio. - Proyectar el acta de liquidación del convenio. - Observar las disposiciones contenidas en la ley 1474 de 2011, relacionada con las actividades, deberes y responsabilidades de los supervisores.

2.8. CARACTERÍSTICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS) – FICHA TÉCNICA)

CÓDIGO UNSPSC				
Codigo - Segmento	**Código - Familia**	**Código - Clase**	**Código - Producto**	**Nombre – Clase Producto/Familia**
56000000	56100000	56101600	56101606	Materas
10000000	10160000	10161600		Plantas florales
11000000	11110000	11111500	11111501	Tierra
21000000	21100000	21102000	21102004	Equipo para limpieza y descascarillado de arroz
70000000	70160000	70161600	70161601	Protección de la flora

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT
1	Suministro materas en concreto a la vista lisas de 1.00x0.60x0.35	UNIDAD	1000
2	Suministro Bugambiles	UNIDAD	3000
3	Tierra Negra x viaje de 15m3	VIAJE	17
4	Suministro cascarilla paca x 50	BULTO	65
5	Instalación de materas con chaso puntilla, siembra de bugambil	UNIDAD	1000

2.9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	**OBLIGACIONES ESPECIFICAS** 1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y

	liquidación del convenio interadministrativo. 2. Garantizar el cumplimiento del convenio en lo referente a las actividades descritas en las condiciones técnicas exigidas. 3. Cumplir a cabalidad con el objeto del convenio, tanto en calidad, cantidad, como en tiempo y con el personal necesario, así como con todos los insumos inherentes a la ejecución del mismo. 4. Garantizar el uso de materiales y equipos de calidad, adecuados para cada tarea, asegurando resultados duraderos. 5. Ejecutar todas las actividades en cumplimiento con las normativas ambientales vigentes, minimizando el impacto en el ecosistema y promoviendo practicas sostenibles. 6. Ejecutar todas las actividades en cumplimiento con las normativas ambientales vigentes, minimizando resultados duraderos. 7. Realizar todos los procesos de contratación que se requieren según los ítems presentados en la oferta. 8. Entregar los informes respectivos de todo el proceso contractual al Municipio de Fusagasugá e informe final de ejecución. 9. Disponer del recurso humano necesario para la logística administrativa, técnica y asistencial que se requiera durante el plazo del Convenio. 10. La Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá "EMSERFUSA E.S.P.", se compromete a realizar la apertura de una cuenta bancaria para el manejo único y exclusivo del presente convenio, de la cual deberá enviar certificación de apertura a las partes para que se pueda realizar el traslado de los recursos. 11. Adelantar los contratos derivados que se requieran para ejecutar el proyecto, con arreglo a la normatividad prevista que le rija. 12. Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato. 13. Informar al supervisor cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del contrato. 14. Designar un supervisor para la verificación del cumplimiento del convenio de la forma estipulada. 15. Promover la participación y coordinación efectiva de reuniones de seguimiento con el supervisor

	designado por el Municipio, en áreas de realizar un seguimiento cruzado de las obligaciones. 16. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio. **OBLIGACIONES GENERALES** 1. Cumplir la Constitución Política y las leyes de la Republica. 2. Rendir y elaborar los informes conceptos, estudios y demás trabajo que se soliciten en desarrollo del convenio. 3. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio le imparta por parte del supervisor del convenio. 4. Obrar con lealtad y buena fé en las distintas etapas contractuales evitando dilataciones y en trabamientos. 5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 6. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del convenio. 7. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el convenio en los términos del mismo, si a ellos hubiere lugar. 8. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente convenio y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 9. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del convenio y cuatro meses mas y presentarse en la alcaldía municipal en el momento en que sea requerido. 10. Guardar reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a conocimiento con ocasión de la actividad contractual. 11. Cumplir con las normas del sistema general de riesgos laborales y sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo. 12. El cooperante debe cumplir con las normas del Sistema de Riesgos Laborales.

	13. Informar a los contratantes toda novedad derivada del convenio. 14. Las demás disposiciones que en materia reglamentan el decreto 1072 de 2015, el Ministerio de Salud y el Ministerio de Trabajo.
2.10. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO	1. El municipio se compromete a asignar, gestionar y girar los recursos económicos necesarios para la implementación de las actividades previstas en el presente convenio por un valor de **DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES VEINTE MIL PESOS ($273.020.000)**, moneda legal, en los términos y plazos establecidos en él convenio, asegurando el oportuno cumplimiento de su objeto. 2. Suscribir oportunamente el acta de inicio y liquidación del convenio interadministrativo. 3. Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente convenio. 4. Ejercer el control sobre la ejecución del convenio por medio de los supervisores. 5. Velar por el cumplimiento del presente Convenio. 6. Designar un supervisor para la verificación del cumplimiento del convenio de la forma estipulada. 7. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio
2.11. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	El Municipio de Fusagasugá y la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá "EMSERFUSA E.S.P", a través de su delegado procederán a realizar la liquidación del convenio conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 19 de 2012, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las complementen o modifiquen y que le sean aplicables, en tal sentido se pacta como término de liquidación bilateral un plazo de cuatro (4) meses.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

Por tratarse de una modalidad de contratación directa, y establecida para este convenio interadministrativo, se fundamenta jurídicamente en la Ley 80 de 1993, literal c del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015; el único factor de selección es respecto a las obligaciones que se van a desarrollar, y que las mismas tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor del convenio para satisfacer la necesidad planteada y lograr el desarrollo del objeto y del interés público perseguido en las mejores y óptimas condiciones posibles para la ejecución

del convenio, en la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES VEINTE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($363.020.000),** incluye aportes del Municipio y aportes de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá "EMSERFUSA E.S.P."

APORTE MUNICIPIO	APORTE DE EMSERFUSA E.S.P.	VALOR TOTAL DEL CONVENIO
$273.020.000	$90.000.000	$363.020.000
%75.21	%24.79	100%

Nota 1: Los aportes se ejecutarán de conformidad con el alcance del objeto, el cual contiene la determinación del gasto y la destinación del mismo, para el cumplimiento del objeto contractual.

CANTIDADES Y VALORES APORTE MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ

N°	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR
1	Materas en concreto lisas 1.00x0.60x0.35	1000	$ 160.000.000,00
2	Bugambiles	3000	$ 33.000.000,00
3	Tierra negra viaje x 15 m3	17	$ 22.000.000,00
4	Cascarilla paca x 50	65	$ 3.200.000,00
5	Instalación y siembra	1000	$ 30.000.000,00
6	Operación y Supervisión	10%	$ 24.820.000,00
TOTAL			**$ 273.020.000,00**

CANTIDADES Y VALORES APORTE Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá "EMSERFUSA E.S.P"

N°	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR TOTAL	
1	Líder técnico	1	Aporte en especie	$ 90´000.000
2	Supervisor administrativo	1	Aporte en especie	
3	Supervisor operativo	1	Aporte en especie	
4	Actividad de medición y toma de evidencia de estado del separador	2	Aporte en especie	

Origen de los recursos:

DEPENDENCIA	CÓDIGO RUBRO	VALOR	ORIGEN DEL RECURSO	RECURSOS DE INVERSIÓN O FUNCIONAMIENTO	BANCO DE PROYECTOS

OFICINA DE TURISMO – 1.1.4	2.4.62.3502012.2.3.3.05.09.054.087	$50.755.128	1.2.1.0.00	INVERSIÓN	2020252900071
OFICINA DE TURISMO – 1.1.4	2.4.3502011.2.3.2.02.02.008.089	$150.000.000	1.3.3.1.00	INVERSIÓN	2020252900034
OFICINA DE TURISMO – 1.1.4	2.4.3502012.2.3.3.05.09.054.089	$72.264.872	1.2.1.0.00	INVERSIÓN	2020252900034

PRODUCTO MGA	META	CPC
3502019	087	83990
3502011	089	83990
3502012	089	83990

5. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

El convenio se suscribe en cumplimiento del artículo 113 de la Carta Política dispone que dispone los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines, y de los artículos 6 y 95 de la Ley 489 de 1998, que disponen: "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizarla armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares." y "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos, o conformación de personas sin ánimo de lucro.". Así mismo, dado que la naturaleza Jurídica de las partes que se unen para la celebración del presente Convenio es de carácter pública, la modalidad de selección será la Contratación directa de conformidad con lo estipulado en los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del decreto 1082 de 2015.

La Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá – EMSERFUSA E.SP., es un establecimiento público del orden Municipal, con personería Jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio Independiente, que tiene como objetivos "*Prestar los servicios públicos de acueducto, recolección y disposición final de basuras, barrido de calles y tratamiento de aguas servidas y residuales y en general todo aquello para la cual sea legalmente autorizada*" lo que indica que EMSERFUSA E.S.P. podrá participar como socia de cualquier Entidad con el fin de dar cumplimiento a la provisión o actividad requerida que guarde relación con el objetivo mencionado.

6. SOPORTE QUE PERMITE LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Para la identificación de los Riesgos en la presente contratación se tuvo en cuenta la clasificación de clase, fuente, etapa del proceso y tipo de riesgo definidos en la valoración del riesgo del "Manual para la identificación y Cobertura del riesgo en los Procesos de Contratación" expedido por Colombia Compra Eficiente.

IMPACTO					
CALIFICACIÓN CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del convenio de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del convenio de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del convenio sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del convenio sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del convenio de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
CALIFICACIÓN MONERATIA	Los sobre costos no representan más del uno por ciento (1%) el valor del convenio	Los sobre-costos no representan más del cinco por ciento (5 %) del valor del convenio	Genera un impacto sobre el valor del convenio entre el cinco por ciento (5%) y el quince por ciento (15%) del valor del convenio	Incrementa el valor del convenio entre quince por ciento (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del convenio en más del treinta por ciento (30%) del valor del convenio

CATEGORIA	VALORACIÓN	INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTROFICO
		1	2	3	4	5
Raro	1	2 (Bajo)	3 (Bajo)	4 (Bajo)	5 (Medio)	6 (Alto)
Improbable	2	3 (Bajo)	4 (Bajo)	5 (Medio)	6 (Alto)	7 (Alto)
Posible	3	4 (Bajo)	5 (Medio)	6 (Alto)	7 (Alto)	8 (Extremo)
Probable	4	5 (Medio)	6 (Alto)	7 (Alto)	8 (Extremo)	9 (Extremo)
casi cierto	5	6 (Alto)	7 (Alto)	8 (Extremo)	9 (Extremo)	10 (Extremo)

7. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO.

	ESTUDIOS PREVIOS	Espacio exclusivo para el rótulo de radicación
	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	Al contestar cite Radicado I-2024-34728 Id: 452570 Folios: 15 Fecha: 19-12-2024 14:24:15 Anexos: 0 Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION
Código: FO-GJ-002	**Elaboró:** Dirección de Contratación	
Versión: 4	**Revisó:** Director de Contratación	
Página 15 de 15	**Aprobó:** Comité técnico de calidad	

Por tratarse de un convenio Interadministrativo y de acuerdo con el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y teniendo en cuenta el plazo de ejecución y el valor del contrato a celebrar, considera la entidad que no es obligatoria la constitución de pólizas. previas las siguientes justificaciones: 1) mediante las estipulaciones contractuales y obligaciones específicas la entidad encaminará al contratista al cumplimiento efectivo del objeto contractual pactado 2) una vez suscrito el contrato, el(la) Ordenador(a) del Gasto designará un supervisor que garantizará mediante el ejercicio de sus facultades la efectiva prestación del servicio, garantizando así la calidad del servicio 3) Por la tipología contractual, y por la ejecución en la cual no confluyen aspectos externos que puedan afectar gravemente la ejecución del mismo, no requiere pólizas. Teniendo en cuenta lo enunciado anteriormente, El Municipio de Fusagasugá no solicitará a la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P. la expedición de las garantías que amparen la ejecución del presente convenio.

FIRMAS.

FUNCIONARIO QUIEN PROYECTA EL DOCUMENTO	**SECRETARIOS – JEFES – ASESORES**	**ORDENADOR DEL GASTO**
GISSETTE DANNIA INFANTE PEÑA	**VIVIANA LISETH ALVARADO ROCHA**	**GILBERTO PEDRAZA VELASQUEZ**
Profesional Contratista	Jefe Oficina de Turismo	Secretario de Gabinete y Buen Gobierno
FIRMA	**FIRMA**	**FIRMA**

GESTIÓN DOCUMENTAL:
Original: Dirección de Contratación
Nombre del archivo sistematizado: c:\turismo\2024\ConvenioInteradministrativo
Proyectó: Gissette Dannia Infante Peña – Profesional Contratista
Revisó: Ana Elizabeth Alarcón Diaz – Profesional Universitario (e)
Revisó: Viviana Liseth Alvarado Rocha - Jefe Oficina de turismo
Revisó: Vanessa Uricoechea Villalba – Profesional universitario
Revisó: Javier Oswaldo Jiménez Cárdenas - Director de contratación

	ESTUDIOS PREVIOS	Espacio exclusivo para el rótulo de radicación
	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	Al contestar cite Radicado I-2024-35218 Id: 454161 Folios: 3 Fecha: 30-12-2024 17:11:34 Anexos: 1 MEDIO MAGNETICO Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION
Código: FO-GJ-002	**Elaboró:** Dirección de Contratación	
Versión: 4	**Revisó:** Director de Contratación	
Página 1 de 3	**Aprobó:** Comité técnico de calidad	

CIUDAD: FUSAGASUGÁ	**FECHA**
OFICINA MISIONAL O DEPENDENCIA SOLICITANTE	**OFICINA DE TURISMO**
OBJETO A CONTRATAR	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS Y LOGÍSTICOS ENTRE EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ EMSERFUSA E.S.P. PARA EL EMBELLECIMIENTO DE LA AVENIDA DE LAS PALMAS Y AVENIDA MANUEL HUMBERTO CARDENAS VELEZ

1. ASPECTOS LEGALES

A continuación, presento los Estudios Previos, requeridos conforme a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Numerales del 1 al 8 del Decreto 1082 de 2015.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

Se hace necesario corregir el Estudio Previo elaborado con numero de Radicado I-2024-34728 Id:452570 de fecha 19 de diciembre de 2024, cuyo objeto es CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS Y LOGÍSTICOS ENTRE EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ EMSERFUSA E.S.P. PARA EL EMBELLECIMIENTO DE LA AVENIDA DE LAS PALMAS Y AVENIDA MANUEL HUMBERTO CARDENAS VELEZ, en el numeral

1.3. **Plan de Desarrollo y/o Plan de Gobierno**:

LÍNEA ESTRATÉGICA	FUSAGASUGÁ FLORECE COMO CIUDAD COMPETITIVA CON EMPLEO Y DESARROLLO EMPRESARIAL
SECTOR	COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO
PROGRAMA	Turismo: Destino Fusagasugá
OBJETIVO DEL PROGRAMA	Posicionar el destino Fusagasugá como el epicentro turístico de la Provincia de Sumapaz en donde los turistas y visitantes puedan disfrutar de la riqueza histórica, cultural y natural impulsando el desarrollo integral que genere un impacto positivo en la economía, promoviendo la conservación del medio ambiente y la consolidación de experiencias turísticas que exalten la identidad del territorio.
INDICADOR	Número de adecuaciones desarrolladas a la infraestructura

	turística para la consolidación del destino del municipio de Fusagasugá
META CUATRIENIO	Desarrollar adecuaciones a la infraestructura turística para la consolidación del destino del municipio de Fusagasugá

En la trascripción se hace referencia a la meta del Plan de Desarrollo Desarrollar adecuaciones a la infraestructura turística para la consolidación del destino del municipio de Fusagasugá, quedando sin incluir una segunda meta.

Por lo tanto, se hace necesaria la corrección del ítem 1.3. del estudio previo en mención, incluyendo la meta faltante para completar el objeto del proceso a ejecutar.

3. ELEMENTOS MODIFICADOS

En consecuencia, se corrige el ítem 1.3. del estudio previo el cual quedará así:

LÍNEA ESTRATÉGICA	FUSAGASUGÁ FLORECE COMO CIUDAD COMPETITIVA CON EMPLEO Y DESARROLLO EMPRESARIAL
SECTOR	COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO
PROGRAMA	Turismo: Destino Fusagasugá
OBJETIVO DEL PROGRAMA	Posicionar el destino Fusagasugá como el epicentro turístico de la Provincia de Sumapaz en donde los turistas y visitantes puedan disfrutar de la riqueza histórica, cultural y natural impulsando el desarrollo integral que genere un impacto positivo en la economía, promoviendo la conservación del medio ambiente y la consolidación de experiencias turísticas que exalten la identidad del territorio.
INDICADOR	Número de adecuaciones desarrolladas a la infraestructura turística para la consolidación del destino del municipio de Fusagasugá
META CUATRIENIO	Desarrollar adecuaciones a la infraestructura turística para la consolidación del destino del municipio de Fusagasugá
INDICADOR	Número de campañas desarrolladas para la promoción "Destino Fusagasugá" como epicentro turístico de la Provincia de Sumapaz.
META CUATRIENIO	Promocionar y posicionar "Destino Fusagasugá" como epicentro turístico de la Provincia de Sumapaz

FIRMAS

FUNCIONARIO QUIEN PROYECTA EL DOCUMENTO	SECRETARIOS – JEFES – ASESORES	ORDENADOR DEL GASTO Decreto 085 de Septiembre 18 de 2024
Nombre: **ANA ELIZABETH ALARCON DIAZ** **Profesional Universitario (E)**	**Nombre:** **VIVIANA LISETH ALVARADO ROCHA** **Jefe Oficina de Turismo**	**Nombre:** **GILBERTO PEDRAZA VELASQUEZ** **Secretario de Gabinete y Buen Gobierno**
FIRMA	**FIRMA**	**FIRMA**

GESTIÓN DOCUMENTAL:

Original: Dirección de Contratación

Nombre del archivo sistematizado: E//2024//Proyectos/Contratación

Proyectó: Ana Elizabeth Alarcon Diaz- Profesional universitario (e)

Revisión: Viviana Liseth Alvarado Rocha – Jefe Oficina de Turismo

abogado asignado por la Dirección de contratación Vanessa Uricoechea – Profesional universitario

Director (a) de Contratación Javier Oswaldo Jiménez Cárdenas – Director de Contratación